

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 021 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 31 de enero de 2022

## VISTO:

El Informe N° 091-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de enero del 2022, Informe Social N° 025-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 24 de enero de 2022, Informe N° 024-2022-OC-GC-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2022, Informe N° 053-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de enero de 2022, Memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 28 setiembre de 2021, Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 17 de setiembre de 2021, Resolución de Gerencia General N°225-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 11 de setiembre del 2020, Resolución de Gerencia General N°151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 10 de junio del 2020.

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en su artículo primero se aprobó la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., en su artículo tercero se dispuso otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de acuerdo a artículo primero, en la cual se encuentra inmerso la trabajadora Pilar Ana Huaranga Acosta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 225-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de setiembre de 2020, en su artículo primero se dispuso dejar sin efecto la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, otorgada entre otros, a la colaboradora Pilar Ana Huaranga Acosta y en su artículo segundo se le otorgo trabajo remoto de lunes a viernes en horario normal de oficina;

Que, mediante Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual interpreta el Decreto de Urgencia N°055-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES; **en su Única Disposición Complementaria Final contempla, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública**



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 021 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

**de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retomar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria. Concluyendo que para el retorno gradual, de los trabajadores de manera presencial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** La empresa deberá sustentar la necesidad de servicio; **b)** Los trabajadores deberán contar con las dos dosis obligatorias de la vacuna contra la COVID-19; **c)** Los trabajadores deberán ser evaluados por el médico Ocupacional, debiendo ser declarados aptos para su retorno al trabajo y **d)** La empresa deberá garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad en el centro laboral;



Que, mediante memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere al Jefe de Recursos Humanos, informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores;



Que, mediante Informe N° 053-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de enero de 2022, la Jefa de Recursos Humanos, pone en conocimiento a las Gerencias y oficinas de la EPS EMAPICA S.A. el rol vacacional del personal establecido para el mes de febrero de los corrientes, indicando que tomen las provisiones del caso, a efecto del buen funcionamiento de sus respectivas áreas;



Que, mediante Informe N° 024-2022-OC-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de enero de 2022, la Jefa de la oficina de Cobranza, señala que de acuerdo a las previsiones correspondientes de las funciones que desempeñan las colaboradoras de la Oficina de Recaudación y que se encuentran inmersos en el rol de vacaciones del mes de febrero, se sugiere que previa evaluación del Médico Ocupacional la incorporación de la Sra. Pilar Ana Huaranga Acosta para la atención en la Oficina de recaudación, en razón a que tiene experiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Social N° 025-2022-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 24 de enero de 2022, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, la colaboradora Pilar Ana Huaranga Acosta, ha sido evaluado en el tópico de la EPS EMAPICA S.A. por el Médico de Salud Ocupacional, y según Informe Médico se concluye que, se encuentra estable y apta para laborar de manera presencial; a su vez señala que la trabajadora en mención ya cuenta con las tercera dosis de vacuna contra la Covid-19, adjuntando el Informe Médico.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 021 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 091-2022-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 25 de enero del 2022, la Jefe de Recursos Humanos, solicita que, en consideración a los apartados precedentes se tenga a bien emitir acto resolutorio sobre la reincorporación de manera presencial de la colaboradora Pilar Ana Huaranga Acosta;

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutorio se deje sin efecto la modalidad de trabajo remoto otorgada a la colaboradora Pilar Ana Huaranga Acosta, y se haga efectivo su reincorporación a las labores en la modalidad presencial a la EPS EMAPICA S.A.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

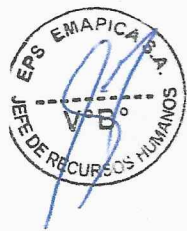
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO OTORGADO a la colaboradora PILAR ANA HUARANGA ACOSTA, dispuesto mediante Resolución N° 225-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de setiembre de 2020, debiendo RETORNAR A REALIZAR TRABAJO EN LA MODALIDAD PRESENCIAL A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la colaboradora Pilar Ana Huaranga Acosta, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Comercial, Oficina de Cobranza, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
-----  
Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.